

contra EMBUTIDOS LOS BERONES a los Autos 384/93 y otros, Ejecución 84/93 y otra, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 2.543.799 Pts mas 254.379 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el embargo, hasta cubrir el total acumulado reclamado para las presentes actuaciones, de los bienes embargados en los anteriores Autos: la finca nº 3199 de Nalda y el vehículo L0-1326-G. Librense los oportunos mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente y oficio a Tráfico para la anotación preventiva de la ampliación de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos 384/93 y otros, Ejecución 84/93 y otra, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Carlos Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja. Doy fe. Ante mí.

Para que sirva de notificación a la parte demandada y demás interesados expido el presente edicto en Logroño, a 15 de Junio de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1452

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ EN REGIMEN DE SUSTITUCION DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº UNO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio Verbal Desahucio Local de Negocio nº 120/93, en el que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a. Maria Sol Valle Alonso Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Desahucio número 120/93 a instancia de D. Santos SAENZ NIETO con D.N.I. 16.376.930 domiciliado en calle Regajo nº 51 -Entrena- (La Rioja) defendido por el Letrado Dn. Alberto Andrés Ibarra Cucalón, contra Dn. Rolando RUIZ MARTINEZ domiciliado en Travesía Barriocepo nº 1, bajo (Logroño).

FALLO.— Estimando íntegramente la demanda formulada por Dn. Santos SAENZ NIETO contra Dn. Rolando RUIZ MARTINEZ, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de referencia, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado, debiendo el demandado dejar libre y a disposición del actor el local de la calle Marqués de San Nicolás nº 21 hoy Travesía de Barriocepo nº 1, planta baja de Logroño, en el plazo establecido en el artículo 1569 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de su lanzamiento de no verificarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva para la notificación de sentencia al demandado D. ROLANDO RUIZ MARTINEZ, expido el presente en Logroño, a 28 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1455

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 44/92, seguido a instancia de BANCA CATALANA S.A. contra D. MANUEL ALONSO RODRIGO Y D^a ROSA M^a PEREZ GONZALEZ, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, en tercera subasta, señalándose el día.

Tercera subasta: 3 de SEPTIEMBRE a las TRECE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Siendo tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. de Logroño, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) Vehículo, marca FIAT UNO-60, matrícula L0-2945-J, valorado en SETECIENTAS DIEZ MIL PESETAS (710.000 pts)

2) Vehículo Camión MERCEDES 1992, matrícula L0-7362-J, valorado en DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.550.000 pts)

Dado en Logroño, a 30 de Junio de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1437

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas, con el número 47/93, sobre lesiones en agresión, en el que se dictó sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 16 de Junio de 1993.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante la Ilma. Sra. D^a Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en rég. de sust. del Juzgado de Instrucción número Uno de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 47/93, por una falta de lesiones, siendo el denunciante Alfonso Pastor Castroviejo; nacido en Logroño el día 23 de abril de 1970, hijo de Palmira y con D.N.I. nº 16.567.518; siendo denunciado José Alberto Calvo Nardo, nacido en León el 7 de diciembre de 1968, hijo de Alejandro y de María Pilar, con D.N.I. nº 9.774.19, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Alberto Clavo Cardo, como autor responsable de una falta, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de 5 días de arresto menor, y a que indemnicen a Alfonso Pastor Castroviejo, en 56.000 ptas. por las lesiones sufridas.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248,4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Alberto Calvo Cardo, actualmente en ignorado paradero; expido la presente, que firmo en Logroño, a 24 de junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1444

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES; Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO, número 323/91 seguidos en este Juzgado a instancia de PINGOUIN S.A., contra D^a ROSARIO PEREZ GONZALEZ se saca en venta y pública subasta, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 28 de Septiembre a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 26 de Octubre a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 30 de Noviembre a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vivienda ubicada en el Edificio sito en Arévalo, en Avda. Emilio Romero s/n. Señalada con la letra y número VI, superficie construida de ciento treinta y ocho metros y noventa decímetros, y una cuota de participación en el inmueble de tres enteros y cincuenta céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila) al libro 111, folio 10, finca 8.395. Valorada en cuatro millones novecientos mil pesetas (4.900.000 pts.).

Y para que asimismo sirva de notificación del lugar, día y hora del remate a la demandada D^a Rosario Pérez González, así como su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 29 de Junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1445

D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado